

ORDENANZA MUNICIPAL
Nº 037/01

Lic. Virginia Villarroel de Molina
HONORABLE ALCALDESA a.i. MUNICIPAL DE SUCRE

Por cuanto el H. Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Ejecutiva, remite para su consideración el Reglamento de Registro, Fiscalización y Seguimiento de Consultores Ambientales de Evaluación Seguimiento y Gestión de Calidad Ambiental.

Que, Revisada la propuesta de reglamento presentada por la Autoridad Ejecutiva al H. Concejo Municipal; establece el tema específico a ser reglamentado el mismo que está contemplado dentro la Normativa Nacional a través de la Reglamentación de la Ley del Medio Ambiente.

Que, la documentación identifica con claridad "EI REGLAMENTO DE REGISTRO, FISCALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONSULTORES AMBIENTALES DE EVALUACIÓN SEGUIMIENTO Y GESTION DE CALIDAD AMBIENTAL", estableciendo las formas operativas de su registro para realizar: Estudio, Evaluación, Control, Prevención y otros que estén en el ámbito de la Ley del Medio Ambiente

Que, el Gobierno Municipal dentro de sus atribuciones y competencias establecidas por Ley y el Reglamento de Prevención y Control Ambiental de su jurisdicción; los Consultores Particulares, Empresas Consultoras, Organizaciones No Gubernamentales Ambientales, Grupos de Profesionales, (Nacionales y Extranjeros), etc. están en la obligación de registrarse en la Unidad de Medio Ambiente de la H. Alcaldía Municipal para obtener el permiso respectivo para su posterior fiscalización, seguimiento, sanción y la capacitación que será realizada por el Gobierno Municipal y la Prefectura del Departamento a todos los Proyectos presentados dentro de su jurisdicción a través de Fichas y Manifiestos Ambientales para reportarlos a la Autoridad Ambiental Departamental.

Que, las obras o actividades serán categorizadas en sus fases de Prevención y Control recabando para éste fin el Formulario Software llenado con la información y disposición de equipos y laboratorios autorizados por la Autoridad Ambiental Departamental de las actividades que serán de responsabilidad del Consultor o su Representante Legal con la respectiva Declaración Jurada.

Que, el reglamento define alcances y competencias de acuerdo a la constitución de los consultores, tratándose de Consultores Unipersonales, sólo elaborarán Fichas Ambientales debiendo participar en grupos multidisciplinarios para la elaboración de EEIA. (Estudio y Evaluación de Impacto Ambiental), AA (Auditoria Ambiental) y MA. (Manifiesto Ambiental) ; y la Empresas Consultoras que presenten estudios, deben

Cc.Arch.Ejecutivo(5)
dbc.Exp.1864/00